



CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD

ANONIMA DENOMINADA JOIME S.A. ---

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, a los diecinueve días del
mes de enero de dos mil diez, ante mí, Abogado
JULIO PUBLIO OLVERA ESPINOZA, Notario Suplente
Encargado Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, según
acción de personal número mil trescientos sesenta y
cuatro-OPD de fecha catorce de septiembre del dos mil
siete, comparecen por una parte el señor JOHN
CHRISTIENSEN ZEVALLOS, de estado civil casado, de
profesión tecnólogo eléctrico en potencia, con
domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, por otra
parte el señor JOHN CHRISTIANSEN CORDOVA, de estado
civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio
en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana en su orden, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
capaces para obligarse y contratar a quienes
de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto
y resultados de esta escritura a la que
proceden como queda indicado con amplia y
entera libertad para su otorgamiento
presentaron la Minuta que son del

siguiente: MINUTA: Señor: NOTARIO:

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
2 su cargo, una por la cual conste la
3 Constitución de una Sociedad Anónima que se
4 otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
5 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
6 celebración de este contrato y manifiestan
7 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
8 Anónima que se denomina **JOIME S.A.** los señores:
9 **JOHN CHRISTIANSEN ZEVALLOS Y JOHN CHRISTIANSEN CORDOVA.**
10 Todos por sus propios derechos, domiciliados en la
11 ciudad de Guayaquil, de nacionalidad Ecuatoriana en
12 su orden. **SEGUNDA:** La Compañía que se
13 constituye mediante este contrato se regirá por
14 las disposiciones de la Ley de Compañías, las
15 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
16 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
17 que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**
18 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA JOIME S.A. CAPÍTULO PRIMERO.**
19 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
20 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que
21 se denominará **JOIME S.A.**, la misma que se regirá por
22 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
23 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
24 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1)
25 Construcciones de obras civiles, eléctricos
26 mantenimiento y montaje a sistemas de acondicionadores
27 de aire, redes de comunicación y computación dentro de
28 la República del Ecuador; Dos) Prestación de servicios

1 de asesoría integral por cuenta propia, ajena o
2 asociada a terceros en los campos instalación,
3 mantenimiento y montaje de sistemas de comunicación y
4 computación; Tres) Prestará servicios de publicidad,
5 marketing, relaciones públicas e investigación de
6 mercadeo en el área publicitaria; cuatro) Brindar
7 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase
8 de empresas; Cinco) Se dedicará a la actividad
9 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
10 mandante, agente y representante de personas naturales
11 y/o jurídicas; Seis) Se dedicará a través de terceros
12 a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
13 vigilancia de bienes muebles e inmuebles de
14 investigación y custodia de valores; 7) Importación,
15 distribución, compra, venta, elaboración, reparación,
16 producción, industrialización y exportación de
17 Papelería en General: Impresión, encuadernación,
18 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario
19 para la edición, por cuenta propia o de terceros,
20 de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
21 folletos, prospectos y en general de publicaciones
22 de carácter literario, científico, pedagógico,
23 religioso, informativo o de divulgación cultural,
24 artículos publicitarios y de difusión de marca;
25 Ocho) Importación de productos al granel tales
26 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
27 lenteja; Nueve) Fomentará y desarrollará el
28 turismo nacional e internacional, mediante la

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (B)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guaraguil

1 instalación y administración de agencias de
2 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
3 clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
4 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
5 mecánicos de recreación; **Diez)** Instalación,
6 explotación y administración de supermercados,
7 gabinetes de belleza y centros de obesología,
8 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también
9 extender su actividad a la asesoría técnica
10 relacionada a este campo; **Once)** Realizará
11 capacitación, seminarios y talleres; **Doce)**
12 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
13 agenciamiento, explotación, arrendamiento y
14 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
15 **Trece)** explotación agraria y pecuaria, comercialización
16 de sus propios productos como los de terceros;
17 **Catorce)** Explotación industrial y comercial del ramo
18 de las laminas y los artículos plásticos, la
19 manufactura de laminas y artículos acrílicos, muebles y
20 textiles lo mismo que importar o exportar y comprar o
21 vender las mismas materias primas, productos y/o
22 subproductos utilizados en el desarrollo o incremento
23 de sus objetivos principales; **Quince)** Comprar,
24 vender, adquirir, enajenar a cualquier título toda
25 clase de bienes muebles e inmuebles, llevar a cabo
26 toda clase de negocios y operaciones comerciales que
27 sean necesarias, convenientes o conducentes a la
28 realización de sus fines o que se relacione directa o

1 indirectamente con su objetivo; **Dieciséis)** Consolida
2 otras sociedades o participar en ellas a través de
3 adquisición de cuotas o partes de interés social;
4 suscripción de acciones; **Diecisiete)** Adquirir toda
5 clase de maquinaria y equipo, bienes muebles, enseres,
6 levantar las construcciones o efectuar las
7 instalaciones o montajes necesarios para el logro de
8 los objetivos sociales, abrir, manejar y clausurar
9 cuentas corrientes en los bancos oficiales o
10 comerciales, entidades oficiales o industriales,
11 comerciales, para lo cual se facultara a su
12 representante legal para girar, endosar, aceptar,
13 protestar, negociar y pagar toda clase de títulos
14 valores. Obtener derechos de propiedad sobre marcas,
15 dibujos, insignias, patentes y privilegios, sucesión a
16 cualquier título. Importar, exportar, comprar vender
17 toda clase de maquinaria, equipos, herramientas,
18 útiles, utensilios, materias primas, productos y
19 subproductos utilizados o utilizables en cualesquiera
20 de los ramos de la industria o comercialización de
21 productos nacionales o internacionales y en general
22 ocuparse válidamente de todos los actos y contratos
23 lícitos de comercio; **Dieciocho)** Importar, distribuir,
24 comprar, vender, elaborar, reparar, producir,
25 industrializar y exportar: vehículos automotores,
26 cubiertas, cámaras, ruedas, llantas y sus accesorios
27 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes,
28 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex,



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 gas y derivados del petróleo, industriales
2 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
3 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
4 construcción, aparatos y suministros eléctricos,
5 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección
6 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma
7 de materia prima o en cualquiera de sus formas
8 manufacturadas y estructuras, productos plásticos
9 para usos domésticos, industrial y comercial, madera,
10 muebles, artículos de ebanistería en sus más
11 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de
12 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero,
13 artículos de artesanía, aparatos y mercaderías
14 para el confort del hogar, artículos de ferretería
15 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes
16 y juegos infantiles, artículos de juguetería y
17 librería, instrumentos de música, joyas y artículos
18 conexos en la rama de joyería, productos de cuero,
19 telas, productos no tradicionales, productos químicos,
20 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,
21 y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
22 formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y
23 lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas
24 gaseosas, productos de confitería, toda clase de
25 conservas y productos alimenticios y comestibles
26 derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o
27 a granel, por cuenta propia o de terceros, productos
28 cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de

1 origen agropecuario, avícola e industrial,
2 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
3 metalmecánica y textil; **Diecinueve)** Importación,
4 distribución, comercialización, instalación,
5 mantenimiento de equipos de amplificación,
6 sonorización, iluminación general y escénica, para
7 teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de
8 proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,
9 capacitación o cualesquier otra actividad relacionada
10 con el montaje y equipamiento de locales destinados a
11 actividades teatrales, musicales, culturales,
12 auditorios y afines; **Veinte)** La concesión de plantas
13 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;
14 **Veintiuno)** Alquiler de toda clase de vehículo, así como
15 a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica
16 y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de
17 los mismos; **Veintidós)** La Compañía se dedicará a la
18 importación, distribución, venta al por mayor y menor y
19 al detal, fabricación, producción, construcción,
20 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
21 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y
22 recreativas, así como la de sus componentes, repuestos,
23 piezas y partes; **Veintitrés)** Importación, distribución,
24 venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria
25 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
26 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
27 componentes, repuestos, partes y piezas; **Veinticuatro)**
28 Prestación de servicios portuarios y aduaneros; (25)



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 La representación de empresas o firmas comerciales,
2 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
3 internacionales; **Veintiséis)** La promoción, explotación
4 y producción de toda clase de eventos artísticos
5 nacionales e internacionales, todo género de
6 espectáculos públicos, ya sean teatrales,
7 cinematográficos, de televisión y de cuanta
8 manifestación artística contribuya a la elevación de
9 la cultura en general y exposición de cualquier
10 producto industrial; **Veintisiete)** Se dedicará a la
11 educación en todo su nivel con excepción de la
12 superior; **Veintiocho)** Construcción de toda clase de
13 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de
14 toda clase de edificios, centros comerciales,
15 residenciales, condominios e industriales; el diseño,
16 construcción, planificación, supervisión y
17 fiscalización de cualquier clase de obras
18 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
19 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
20 interiores y exteriores; a la construcción de obras
21 de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
22 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
23 arrendar maquinaria liviana y pesada para la
24 construcción, también a la señalización de
25 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel
26 provincial y nacional; **Veintinueve)** Asesorar,
27 organizar o ejecutar planes de forestación o
28 reforestación en terrenos propios o de terceros

1 o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
2 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes
3 de bosques o extracción de productos forestales y
4 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
5 forestación; **Treinta)** Producción de larvas de
6 camarones y otras especies bioacuáticas. A la
7 actividad pesquera en todas sus fases tales como:
8 captura, extracción, procesamiento y comercialización
9 de especies bioacuáticas en los mercados internos y
10 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
11 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
12 pesqueros, instalar su planta industrial para que
13 empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la
14 comercialización de productos del mar; **treinta y uno)**
15 Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar
16 ganado y productos para la agricultura y ganadería,
17 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
18 para la agricultura y ganadería; **treinta y dos)**
19 Siembra, cosecha, venta, importación y exportación
20 de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA);
21 **Treinta y tres)** Efectuar inspecciones de producto de
22 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
23 banano, melón, pescado congelado, productos
24 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
25 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo
26 a tales efectos las respectivas certificaciones;
27 **treinta y cuatro)** Importación y explotación de toda
28 clase de radiodifusoras; **treinta y cinco)** Revisión e

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Vigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo
2 y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
3 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso
4 y balance, hoja de carga, plan de vuelo
5 computarizado, datos meteorológicos, carga y
6 ubicación de equipajes en bodega del avión,
7 **treinta y seis)** Servicios de limpieza de toda
8 clase de vehículos y automotores; 37) Servicios para
9 el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones,
10 fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas
11 comerciales y particulares y medios de transporte;
12 **Treinta y ocho)** Diseño, construcción, mantenimiento,
13 estudio, montaje, comercialización, importación y
14 exportación de sistemas de riego materiales y equipos
15 de sistemas de riego; **treinta y nueve)** Cuidado,
16 protección y adiestramiento personalizado de toda
17 clase de animales domésticos y no domesticados;
18 **cuarenta)** Importación, distribución, compra, venta,
19 elaboración, reparación y exportación de servicios y
20 equipos de computación y procesamiento de datos,
21 servicios de programación, estructuración y diseño de
22 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP,
23 ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card,
24 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site,
25 servicios de Internet, de proyectos para páginas web;
26 **cuarenta y uno)** Importación, venta, fabricación,
27 exportación de centrales telefónicas, equipos de
28 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para

1 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro
2 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas
3 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas
4 mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
5 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
6 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
7 radio enlace, baterías y motores generadores;
8 provisión de cables, material de conexión, herrajes,
9 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros
10 y construcción, mantenimiento y fiscalización de
11 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,
12 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
13 construcción, mantenimiento y fiscalización de
14 canalización telefónica; **Cuarenta y dos)** La compañía
15 podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios
16 de telecomunicaciones, así como también el de comprar,
17 vender, explotar estos servicios. Podrá recibir
18 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios
19 de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al
20 público en general, ya sea mediante contratos públicos
21 o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o
22 representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de
23 señales entre puntos de terminación de red definida.-
24 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones
25 conmutadas, transmisión de datos por redes de
26 computación, de paquetes, por redes de computación,
27 de circuitos, por la red conmutada o por la red de
28 telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación




Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de
2 telecomunicaciones que permitan la comunicación
3 completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía
4 se podrá dedicar a prestar servicios tales como el
5 telefónico rural, urbano, interurbano e internacional,
6 video telefónico, telefax, burofax; datafax,
7 videopotex, telefónico móvil automático; telefónico
8 móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
9 pública; telegráfico; radio telegráfico; de télex y de
10 teletextos.- La comercialización de equipos e insumos
11 industriales de telecomunicación; la importación de
12 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a
13 esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá
14 actuar por sí misma o por cuenta de terceros como
15 agente, comisionista, representante y corredor,
16 asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
17 representaciones del país y del exterior; importar,
18 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y
19 vender los mencionados productos; también se dedicará
20 a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan
21 relación a servicios de telefonía; **Cuarenta y tres)**
22 Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones,
23 distribuidora de productos de servicios masivos y
24 telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
25 distribuidora de productos para la administración y
26 manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su
27 objeto social podrá comprar, permutar por cuenta
28 propia, acciones de compañías anónimas y



1 participaciones de compañías limitadas;
2 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas y que tengan relación con el
4 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
5 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a
6 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
7 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
8 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
9 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
10 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
11 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
12 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de
13 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
18 capital que podrá ser aumentado por resolución de la
19 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
20 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a
21 ochocientos inclusive. Los títulos de acción serán
22 firmados por el Gerente General y Presidente de la
23 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
24 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
25 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
26 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
27 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio de la misma una vez

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
2 última publicación, se procederá a la anulación del
3 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
4 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
5 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
6 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
7 a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
8 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
9 en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
10 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
11 Accionistas donde se registrarán también los traspasos
12 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
14 de las acciones mientras éstas no estén totalmente
15 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
16 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
17 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
18 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
19 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
20 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
21 atendiendo a la naturaleza de la aportación no
22 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
23 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
24 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
25 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
26 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
27 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
28 administración de la compañía se ejecutará a través del

1 presidente y del Gerente General de acuerdo
2 términos que se indican en los presentes estatutos y
3 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
4 los accionistas legalmente convocados y
5 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
6 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico
8 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
9 Presidente o el Gerente General a los accionistas por
10 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la sociedad
12 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
13 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
14 lugar, día, hora y objeto de la reunión .- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
16 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
17 convocatoria del presidente o del Gerente General, por
18 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
19 que represente por lo menos el veinticinco por ciento
20 del capital social. Las convocatorias deberán ser
21 hechas en la misma forma que las ordinarias.-
22 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en
23 una Junta General, se requiere, si se trata de
24 primera convocatoria la concurrencia de un número de
25 accionistas que represente por lo menos la mitad
26 del capital social pagado; de no conseguirlo se hará
27 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
28 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
2 con el número de accionistas que concurrieren.-
3 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
4 concurrir a las Juntas Generales por medio de
5 representantes acreditados mediante carta-poder.-
6 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
7 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
8 lectura y discusión de los informes del administrador y
9 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
10 general y el estado de pérdidas y ganancias y se
11 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
12 constitución de reservas, proposiciones de los
13 accionistas, y, por último, se efectuarán las
14 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
15 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
16 Presidirá las Juntas Generales el presidente y actuara
17 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,
18 si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
20 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
21 que específicamente se hayan puntualizado en la
22 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
23 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
24 por simple mayoría de votos en relación al capital
25 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
26 en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
27 proporción, las resoluciones de la Junta General son
28 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
2 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un mes
3 para que el Gerente General, como secretario, redacte
4 un acta, resumen de las resoluciones y acuerdos
5 tomados, con el objeto que dicha acta - ~~sean~~ pueda
6 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
7 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
8 actas de Junta General serán firmadas por el Gerente
9 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
10 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
11 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
12 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
13 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
14 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
16 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
18 la transformación, la fusión, la disolución anticipada
19 de la compañía; la reactivación de la compañía en
20 proceso de liquidación, la convalidación y en
21 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
22 e concurrir a ella la mitad del capital pagado,
23 en segunda convocatoria bastará la representación
24 de la tercera parte del capital social pagado.
25 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
26 quórum requerido, se procederá a efectuar una
27 tercera convocatoria, la que no podrá demorar
28 más de sesenta días contados a partir



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Segunda
del Centro Guayaquil

1 de la fecha fijada para la primera reunión, ni
2 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
3 convocada se constituirá con el número de accionistas
4 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
5 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
6 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

7 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
8 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al presidente y
9 al Gerente General de la Compañía, quienes durarán
10 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
11 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
12 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
13 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
14 presentados con el informe del comisario en la forma
15 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
16 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
17 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
18 el aumento o disminución del capital social de la
19 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
20 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
21 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
22 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
23 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
24 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
25 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
26 consideración, de conformidad con los presentes
27 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
28 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o

1 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
2 **SÉPTIMO.**-Son atribuciones y deberes del Gerente General
3 y presidente: a) Ejercer individualmente la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
6 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones
7 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
8 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones
9 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
10 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
11 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
12 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
13 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares,
14 letras de cambio, y en general todo documento civil o
15 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
16 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
17 constituir mandatarios generales y especiales, previa
18 la autorización de la Junta General en el primer caso,
19 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
20 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
21 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
22 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad
23 y velar por una buena marcha de sus dependencias; y)
24 Las demás atribuciones que le confieren los
25 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los
26 títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del
28 o de los comisarios, lo dispuesto en el artículo



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 doscientos setenta y nueve de Ley de Compañías.-
2 **CAPITULO CUARTO : ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
3 Compañía se disolverá por las causas determinadas en
4 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
5 liquidación, la que estará a cargo del Gerente
6 General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
7 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
8 pagado de la siguiente manera el señor **JOHN**
9 **CHRISTIANSEN ZEVALLOS**, ha suscrito Seiscientas
10 Cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
11 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
12 el veinticinco por ciento del valor de cada una de
13 ellas; esto es la suma de **CIENTO SESENTA DOLARES DE**
14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$160.00)** y, el señor
15 **JOHN CHRISTIANSEN CORDOVA**, ha suscrito Ciento sesenta
16 acciones ordinarias nominativas de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de
19 ellas; esto es la suma de **CUARENTA DOLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$40.00)** Conforme consta
21 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
22 otorgado por el **BANCO PRODUBANCO.-** El saldo los
23 accionistas se comprometen a pagarlo en dos años plazo
24 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
25 en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas
26 establecidas en la Ley.- **CUARTA:** Queda expresamente
27 autorizada la Abogada **PILAR CASTRO LUNA**, para realizar
28 todas las diligencias legales y administrativas para

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación



Hemos recibido de

Nombre

CHRISTIANSEN CORDOVA JOHN

CHRISTIANSEN ZEVALLOS JOHN

40.00

160.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

JOIME S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL Martes, Enero 19, 2010

FECHA

**Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil**
0513416



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7281643
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO LUNA ANGELICA DEL PILAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2010 12:10:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- JOIME S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/02/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notario Trigesima Septima
del Canton Guayaquil**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
ID 090787231-1

APellidos y Nombres:
CHRISTIANSEN ZEVALLOS JOHN

Lugar de Nacimiento:
GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION

Fecha de Nacimiento: **1981-06-11**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
Amada Francisca
Cordova Camchong





ASISTENTE SUPERIOR PROFESION ESTUDIANTE E3333V2222

APellidos y Nombres del Padre:
CHRISTIANSEN JOHN

Apellidos y Nombres de la Madre:
ZEVALLOS MARIA

Lugar y Fecha de Expedición:
GUAYAQUIL 2009-12-10

Fecha de Expiración:
2019-12-10





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
090787231-1 050 - 0082

CHRISTIANSEN ZEVALLOS JOHN

GUAYAS GUAYAQUIL

LETAMEN

CANTON INDIO: CANTON 3 TOLU 12

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0010

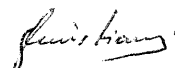
1195097

Ing. *[Signature]* Pina Garcia

[Signature]
Ab. Julio Olivera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 obtener la aprobación y registro de esta Comoda
2 inclusive la obtención del Registro
3 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario
4 Certificado de Cuenta de Integración de
5 otorgado por el BANCO PRODUBANCO.- f) Ilegible.
6 Abogada **PILAR CASTRO LUNA**.- Registro doce mil
7 setecientos setenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
8 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
9 afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma
10 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
11 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
12 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
13 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
14 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
15 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

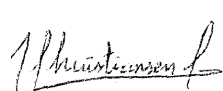
16

17 
18 **SR. JOHN CHRISTIANSEN ZEVALLOS**

19 **C.I. No. 090787231-1**

20 **C.V. No. 050-0062**

21

22 
23 **SR. JOHN CHRISTIANSEN CORDOVA**

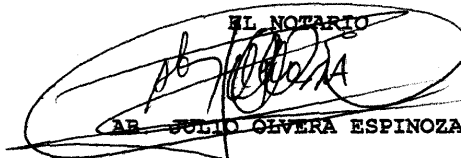
24 **C.I No. 091975318-6**

25 **C.V.No. 161-0179**

26

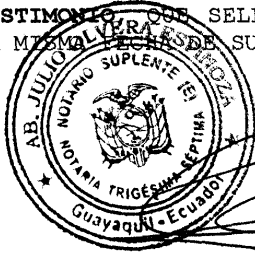
27

28

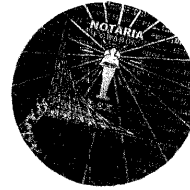

EL NOTARIO
AB. JULIO OLVERA ESPINOZA


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO CON EL SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A
LA MISMA VEZ DE SU OTORGAMIENTO. -



[Handwritten signature]
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

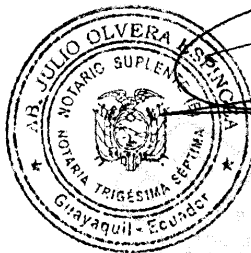


NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL

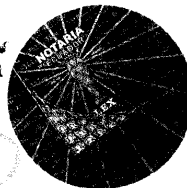


DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA JOIME S.A.**, celebrada ante el suscrito Notario Encargado de la Notaria Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: diecinueve de enero del año dos mil diez, del contenido de la Resolución número: SC-IJ-000-G-diez-cero cero cero seiscentos sesenta y tres, Expedida por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha uno de Febrero del dos mil diez.- Guayaquil, tres de Febrero del año dos mil diez.

Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



de [Firma]
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 5.497
FECHA DE REPERTORIO: 03/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Febrero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000663, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 1 de febrero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: JOIME S.A., de fojas 13.125 a 13.153, Registro Mercantil número 2.502.

ORDEN: 5497



5497.66

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0005092

Guayaquil, - 9 MAR 2010

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JOIME S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL